



GACETA DEPARTAMENTAL

No. 0139 DE 2018-11-28
**Ordenanza No. 833 del 2018-11-28 "POR MEDIO DE
LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE
RENTAS Y GATOS DEL DEPARTAMENTO DE
CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2019"**

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003



Manizales, Noviembre 28 de 2018

Doctor
GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA
Gobernación de Caldas
E. S. D.

Cordialmente me permito remitirle la Ordenanza No.833 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2019”**.

Atentamente,


LEANDRO AUGUSTO GUTIÉRREZ
Secretario General

RECIBÍ

GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA
Gobernación de Caldas



ORDENANZA No. 833

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2019”.

La Asamblea Del Departamento de Caldas,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 300 numerales 5° y 9°, 345 y siguientes de la Constitución Política; la Ley 819 de 2003, los Decretos Nacionales 111 del 15 de enero de 1996 y 1957 de 2007, el numeral 7° del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, y las demás normas orgánicas de presupuesto del Departamento contenidas en la Ordenanza 601 del 24 de julio de 2008; y

CONSIDERANDO

Que el numeral 5° del artículo 300 de la Constitución Nacional establece como función de la Asambleas Departamentales la de expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

Que a su vez el numeral 7° del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 indica como función de las Asambleas expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el Gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nacional 111 de 1996 y en el artículo 52 de la Ordenanza 601 de 2008, el Gobernador deberá someter el proyecto de presupuesto general del Departamento a consideración de Asamblea, por conducto de la Secretaría de Hacienda, durante los 10 primeros días del mes de octubre de cada año y durante el mismo periodo se presentará el MFMP.

Que mediante oficio S.A.D.R. 1484 del 08 noviembre de 2018 la Secretaria de Agricultura solicita adición al Presupuesto del Sector Agropecuario para la vigencia 2019, teniendo en cuenta certificado 003 emitido por la Jefe de Gestión de Ingresos donde se proyecta un



recaudo adicional por valor de \$ 200.000.000 por concepto del impuesto de Degüello de Ganado mayor.

Que mediante oficio J.A.F.- 381 del 08 de noviembre la Secretaría de Educación Departamental solicita se adicionen \$9.706.352.485 al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Departamento de Caldas 1 Nivel Central por concepto de Recursos para el Programa de Alimentación Escolar Subprograma acceso y permanencia según asignación del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2019 que en total quedará en la suma de 17.706.352.485.

Que mediante oficio G.G 712 – del 15 de noviembre de 2018 el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas – INFICALDAS, solicita la adición al Presupuesto de la entidad por valor de \$ 8.681.534.541 que corresponde a la proyección de un mayor valor a recaudar de la Central Hidroeléctrica de Caldas – CHEC para la vigencia 2019. Este valor está sujeto al valor estimado de la Utilidad Neta Real del año 2018 y al porcentaje de distribución de dividendos que finalmente apruebe la Asamblea General de Accionistas.

Que mediante oficio D.G 0487 del 19 de noviembre de 2018 la Dirección Territorial de Salud de Caldas solicita modificación al Proyecto de Presupuesto General de Rentas y Gastos del Nivel Central y de la Dirección Territorial de Caldas para la vigencia 2019, toda vez que solicita adicionar \$137.333.333 que corresponde a transferencia que realizó el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 4566 del 22 de octubre de 2018.

Que una vez efectuados los análisis y las proyecciones respectivas por parte del equipo técnico de la Secretaría de Hacienda, del Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS y del Consejo de Gobierno se definió dar viabilidad al presente proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal de 2019.

Por lo antes expuesto,

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Fíjese el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Departamento de Caldas, para la Vigencia Fiscal del 1º de Enero al 31 de diciembre de 2019, en la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y**



CINCO PESOS M/CTE (\$765.032.432.155) que comprende al Nivel Central y los Ingresos Netos de los Establecimientos Públicos.

1- NIVEL CENTRAL

INGRESOS	702.341.804.228
INGRESOS CORRIENTES	543.653.381.226
RECURSOS DE CAPITAL	158.688.423.002

2- ÓRGANOS DE CONTROL (Incluidos en el total de Rentas del Nivel Central)

TOTAL INGRESOS ÓRGANOS DE CONTROL	9.682.644.078
CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	4.253.859.823
CUOTAS DE AUDITAJE EXTERNAS	682.648.930
CUOTAS DE AUDITAJE DEPARTAMENTO	3.571.210.893
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	5.428.784.255
INGRESOS	5.428.784.255

3- ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS (Incluidos en el total de Rentas del Nivel Central)

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS	97.105.494.049
INGRESOS CORRIENTES	77.541.514.587
INGRESOS DE CAPITAL	19.563.979.462

4- ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS (No Incluidos en las Rentas del Nivel Central)

INFICALDAS	59.612.564.191
INGRESOS CORRIENTES	26.052.014.220
RECURSOS DE CAPITAL	33.560.549.971



COLEGIO INTEGRADO NACIONAL DE ORIENTE	5.606.078.418
INGRESOS CORRIENTES	3.187.692.588
RECURSOS DE CAPITAL	2.418.385.830
MENOS TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTO	2.528.014.682
PRESUPUESTO NETO CINOC	3.078.063.736

TOTAL INGRESOS NETOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS \$ 62.690.627.927

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS \$ 765.032.432.155

ARTICULO 2.- Fíjese el Presupuesto General de Gastos del Departamento de Caldas, para la Vigencia Fiscal del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2019, en la suma de: **SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$765.032.432.155)**, que comprende al Nivel Central y los Gastos Netos de los Establecimientos Públicos.

1- NIVEL CENTRAL

TOTAL GASTOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	702.341.804.228
FUNCIONAMIENTO	128.045.127.028
DEUDA	21.322.705.918
INVERSIÓN	552.973.971.282

PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN	
TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN	552.973.971.282
LÍNEA ESTRATÉGICA 1	
MOVILIDAD SOCIAL	
SECTOR EDUCACIÓN	297.805.126.557
COBERTURA Y PERMANENCIA CON ENFOQUE DE CIERRES DE BRECHAS	287.221.186.764
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL	135.000.000



ACCESO Y PERMANENCIA	30.952.745.792
ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VULNERABLE.	256.133.440.972
EDUCACIÓN DE CALIDAD PERTINENTE E INCLUYENTE EN EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA Y MEDIA	6.830.205.111
APOYO A LA GESTIÓN ESCOLAR	983.670.000
ETNOEDUCACIÓN	133.000.000
EXCELENCIA DOCENTE	200.000.000
HACIA UN CALDAS BILINGÜE	50.000.000
MEJORAMIENTO DE AMBIENTES ESCOLARES	5.443.535.111
IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ÚNICA	20.000.000
	0
INCORPORACIÓN DE LAS TIC Y LA INVESTIGACIÓN EN LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS	0
ARTICULACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA CON LA EDUCACIÓN Terciaria en condiciones de acceso, calidad y pertinencia.	3.753.734.682
ARTICULACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA CON LA EDUCACIÓN Terciaria	3.753.734.682
SECTOR CULTURA	3.772.174.398
PROTEGER Y PROMOVER LA DIVERSIDAD Y EL PATRIMONIO CULTURAL	372.045.047
FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL	372.045.047
FOMENTAR Y APOYAR EL ACCESO A BIENES Y SERVICIOS CULTURALES	2.837.000.000
ACCESO A BIENES Y SERVICIOS CULTURALES	2.537.000.000
IMPULSO A LA LECTURA Y ESCRITURA	300.000.000
FORTALECER LA INSTITUCIONALIDAD CULTURAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CULTURA	240.000.000
FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CULTURA	240.000.000



PROMOVER LOS PROCESOS DE COMUNICACIÓN Y CULTURA	323.129.351
FOMENTO A LA COMUNICACIÓN Y CULTURA	323.129.351
SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTES	12.264.506.639
FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	1.382.500.000
REALIZACIÓN DE EVENTOS RECREATIVOS CON DIFERENTES SECTORES DE LA COMUNIDAD	1.382.500.000
SUPÉRATE- INTERCOLEGIADOS	662.332.980
REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS SUPÉRATE INTERCOLEGIADOS	662.332.980
FOMENTO A LAS ESCUELAS DEPORTIVAS Y SEMILLEROS DEPORTIVOS	711.472.672
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA EN LA BÁSICA PRIMARIA	647.650.000
FORTALECIMIENTO DE LOS SEMILLEROS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO	63.822.672
FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE ATLETAS PARA EL POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO	6.764.665.876
FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DEPORTE ESPECÍFICO ASOCIADO	6.764.665.876
INFRAESTRUCTURA PARA EL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA	2.743.535.111
ADECUACIÓN, REMOLEDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	2.743.535.111
SECTOR SALUD	87.677.294.146
GESTIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL RIESGO	82.757.455.958
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO	73.471.240.464
SALUD PÚBLICA	8.281.320.327
SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN COLECTIVA E INDIVIDUAL DEL RIESGO	1.004.895.167
PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL	158.784.800



CUÍDATE CUÍDAME		
MOVILIZACIÓN SOCIAL DE ACTORES		158.784.800
DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y TECNOLÓGICO.		4.761.053.388
APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA DTSC		4.761.053.388
SECTOR PROMOCIÓN SOCIAL		10.896.344.257
COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL DE CALDAS		10.896.344.257
ARTICULACIÓN DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES QUE BENEFICIAN A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES		10.305.458.257
ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASOCIATIVA, SOLIDARIA Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL		75.000.000
FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROCALDENSES		515.886.000
SECTOR VIVIENDA		894.000.000
VIVIENDA SOSTENIBLE		894.000.000
FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES POPULARES DE VIVIENDA		44.000.000
MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD Y DE ENTORNOS URBANOS		100.000.000
VIVIENDA NUEVA Y TITULACIÓN DE PREDIOS		750.000.000
SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO		8.222.956.437
AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO		8.222.956.437
EJECUCIÓN DEL PDA		4.757.000.000
FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO		3.465.956.437
LÍNEA ESTRATÉGICA 2		
COMPETITIVIDAD Y TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA		
SECTOR PROMOCIÓN DEL DESARROLLO		2.835.279.683
TURISMO COMO MECANISMO DE DESARROLLO SOSTENIBLE		1.805.279.683



GESTIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA	1.405.279.683
PROMOCIÓN DEL DEPARTAMENTO COMO DESTINO TURÍSTICO	400.000.000
FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS EMPRESAS DEL DEPARTAMENTO	1.030.000.000
APOYO A LAS CADENAS PRODUCTIVAS Y EL EMPRENDIMIENTO CON VISIÓN DE INTERNACIONALIZACIÓN	980.000.000
ALIANZAS ESTRATÉGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO EMPRESARIAL	50.000.000
SECTOR CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ DURADERA	11.389.720.317
EJECUTAR EL PLAN Y ACUERDO ESTRATÉGICO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (PAED) VIGENTE.	10.444.720.317
PLAN Y ACUERDO ESTRATÉGICO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (PAED) VIGENTE.	10.444.720.317
PROMOVER EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN COMO MOTOR DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL Y DEL EMPRENDIMIENTO	945.000.000
GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN, DE LA CIENCIA LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN	945.000.000
LÍNEA ESTRATÉGICA 3	
DESARROLLO RURAL	
SECTOR AGROPECUARIO	15.614.650.000
DESARROLLAR CAPACIDADES AGROINDUSTRIALES Y COMERCIALES DE LAS COMUNIDADES RURALES ASOCIADAS Y POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL	150.000.000
FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL CON IDENTIDAD TERRITORIAL ORIGEN CALDAS, EMPRENDIMIENTO RURAL E INNOVACIÓN AGROINDUSTRIAL EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS	150.000.000



DESARROLLAR MECANISMOS DE INTERVENCIÓN A LAS CADENAS PRODUCTIVAS PRIORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS GENERANDO CAPACIDADES E INGRESOS	15.384.650.000
FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES PRIORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS	15.224.650.000
IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN AL SERVICIO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS	55.000.000
PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL ORDEN LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL	50.000.000
PROMOCIÓN DE HERRAMIENTAS FINANCIERAS Y DE INVERSIÓN PARA EL SECTOR AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL	55.000.000
PROMOVER ESTRATEGIAS DE ADAPTACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO	30.000.000
IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS SOSTENIBLES Y AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE, UTILIZANDO ESTRATEGIAS DE PLANIFICACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.	30.000.000
PROMOVER Y ARTICULAR EL TRABAJO INTERINSTITUCIONAL EN BENEFICIO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN RURAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.	50.000.000
APOYO AL ESTABLECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS	50.000.000

Ordenanza No. 833 de Noviembre de 2018

Página 9 | 30



SECTOR MINERO	500.000.000
PROMOCIÓN, FOMENTO, REGULARIZACIÓN, FORMALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA PARA AVANZAR HACIA UN CRECIMIENTO SOSTENIBLE DE LA MINERÍA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS.	250.000.000
REGULARIZAR Y FORMALIZAR LA ACTIVIDAD MINERA DENTRO DE UN CONCEPTO INTEGRAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y UN FORTALECIMIENTO ECONÓMICO Y SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS	250.000.000
POTENCIAR LAS OPORTUNIDADES (INCLUSIÓN SOCIAL)	250.000.000
IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYEN AL DESARROLLO DE UNA MINERÍA SOSTENIBLE QUE BRINDEN SOLUCIÓN A LOS PROBLEMAS SOCIALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y AMBIENTALES	250.000.000
LÍNEA ESTRATÉGICA 4	
INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA	
SECTOR INFRAESTRUCTURA EN TRANSPORTE	34.720.965.839
INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA EQUIDAD Y COMPETITIVIDAD	30.747.937.086
CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL	13.227.287.989
FORTALECIMIENTO Y APOYO INSTITUCIONAL	520.000.000
MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL	17.000.649.097
PLAN VIAL FASE II - INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD	3.463.028.753
MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN RED VIAL	3.463.028.753
PREVENCIÓN Y SEGURIDAD VIAL	510.000.000
REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO EN LAS VÍAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL	510.000.000
LÍNEA ESTRATÉGICA 5	
SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	
SECTOR SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	1.273.949.197



CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO	1.273.949.197
ADQUISICIÓN DE PREDIOS	1.273.949.197
SECTOR GESTIÓN DEL RIESGO	1.488.500.000
ARTICULACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO Y EL ADECUADO MANEJO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS	812.000.000
GARANTIZAR UN OPORTUNO, EFICAZ Y ADECUADO MANEJO DE DESASTRES	232.000.000
MEJORAR EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO	220.000.000
REDUCIR LAS CONDICIONES EXISTENTES DE RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS	360.000.000
FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO	262.500.000
FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO	262.500.000
MODERNIZACIÓN PARA GARANTIZAR LA EFICIENCIA DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL DEPARTAMENTO.	414.000.000
FONDO DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS	414.000.000
LÍNEA ESTRATÉGICA 6	
SEGURIDAD Y JUSTICIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ	
SECTOR DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	5.348.304.538
CALDAS TERRITORIO DE OPORTUNIDADES, PAZ Y CONVIVENCIA	4.809.278.538
CONVIVENCIA Y SEGURIDAD EN CALDAS	4.809.278.538
FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DDHH Y DIH COMO HERRAMIENTA DE ARTICULACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL.	539.026.000
FORTALECER LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS	539.026.000
LÍNEA ESTRATÉGICA 7	



BUEN GOBIERNO	
SECTOR DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	58.270.199.274
POLÍTICA PÚBLICA DE TRANSPARENCIA Y EFECTIVIDAD DE RESULTADOS	6.250.133.694
FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL	6.250.133.694
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DESCENTRALIZACIÓN	500.000.000
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DE LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	500.000.000
MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN	1.584.000.000
MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN EL DEPARTAMENTO	1.584.000.000
ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS DEPARTAMENTALES	8.497.702.646
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN DE INGRESOS DEPARTAMENTALES	8.497.702.646
ACUERDO DE RESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS – LEY 550	38.083.362.934
FINANCIACIÓN DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS	38.083.362.934
LOGRAR QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS FORTALEZCAN SUS COMPETENCIAS LABORALES	300.000.000
FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO	300.000.000
APOYO FINANCIERO PARA EL PAGO DE MESADAS PENSIONALES DE LOS BENEFICIARIOS NO INCLUIDOS EN EL CONTRATO DE CONCURRENCIA COMO PENSIONADOS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.	360.000.000



APOYO FINANCIERO PARA EL PAGO DE MESADAS PENSIONALES DE LOS BENEFICIARIOS NO INCLUIDOS EN EL CONTRATO DE CONCURRENCIA COMO PENSIONADOS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.	360.000.000
DESARROLLAR UNA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, TANTO ADMINISTRATIVA COMO MISIONAL	2.695.000.000
MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO	2.695.000.000

2- ÓRGANOS DE CONTROL

TOTAL GASTOS ÓRGANOS DE CONTROL	9.682.644.078
CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	4.253.859.823
FUNCIONAMIENTO	4.253.859.823
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	5.428.784.255
FUNCIONAMIENTO	5.428.784.255

3- ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS (Incluidos en el total de Gastos del Nivel Central)

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS	97.105.494.049
FUNCIONAMIENTO	8.928.199.903
DEUDA	140.000.000
INVERSIÓN	88.037.294.146

4- ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS (No Incluidos en los Gastos del Nivel Central)

INFICALDAS	59.612.564.191
FUNCIONAMIENTO	13.519.239.775
INVERSIÓN	44.949.324.416



OPERACIONES DE REDESCUENTO	1.144.000.000
COLEGIO INTEGRADO NACIONAL DE ORIENTE	5.606.078.418
FUNCIONAMIENTO	3.293.724.418
INVERSIÓN	2.312.354.000
MENOS TRANSFERENCIA DEL DEPARTAMENTO	2.528.014.682
PRESUPUESTO NETO CINOC	3.078.063.736
TOTAL GASTOS NETOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	\$ 62.690.627.927
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	\$ 765.032.432.155

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3- Las Disposiciones Generales del presente acto, rigen para el Presupuesto General de la Administración Departamental de la vigencia fiscal de 2019, que cubija la Administración Central, los Órganos de Control y los Establecimientos Públicos del orden Departamental. Igualmente, para las Empresas Sociales del Estados (ESES) del Orden Departamental, las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento, y las sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, y las que resulten aplicable acorde con la naturaleza jurídica de la Entidad.

CAPITULO II DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 4- La totalidad de los ingresos corrientes y los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Departamento deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Departamento conforme a las normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

ARTÍCULO 5 Las Rentas del Departamento de acuerdo con su fuente pueden ser clasificadas en: **propias y externas.**



- ✓ **Las Rentas Propias:** Son las originadas en los rendimientos por la explotación de sus bienes o las rentas tributarias de origen Departamental. A diferencia de las rentas externas éstas no están sometidas a las limitaciones del legislador o sea a que se les dé una destinación diferente a la que tienen inicialmente.
- ✓ **Las Rentas Externas:** Son aquellas que provienen de la Nación u otra entidad a título de transferencia como las del Sistema General de Participaciones, los derechos por compensaciones y Regalías Directas, las rentas cedidas, los recursos cedidos a título de cofinanciación, entre otras.

ARTÍCULO 6- El Presupuesto del Departamento divide en dos grupos sus Ingresos:

Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital. La anterior clasificación obedece a la mayor regularidad o periodicidad del recaudo, en forma similar al sistema contable donde los primeros permiten la estimación de su recaudo con relativo grado de certidumbre, mientras en los segundos su ingreso está condicionado a una serie de factores generalmente externos que lo hacen de más difícil estimación.

Los Ingresos Corrientes a su vez se subdividen en: Tributarios y no Tributarios.

TRIBUTARIOS: Son los que se obtienen por los gravámenes que la ley impone a personas naturales o jurídicas con carácter de impuesto con la característica de ser una obligación general establecida por disposiciones legales a favor del Departamento sin que se genere contraprestación directa a favor de quien efectúa el pago el cual puede ser coactivo si es del caso.

Los Ingresos Tributarios son:

- ✓ **Directos:** Son los que gravan la renta, el ingreso o la riqueza de las personas de acuerdo con la capacidad de pago y que asumen directamente sus sujetos pasivos con su propio peculio o patrimonio y por ello se denominan contribuyentes como: el Impuesto de Registro, Impuesto sobre Vehículos Automotores.
- ✓ **Indirectos:** Son los que trasladan el gravamen a un tercero por el hecho de realizar actividades o efectuar consumos normalizados en la jurisdicción departamental sin importar la capacidad de pago, por esta razón se les asigna el apelativo de responsables del impuesto a sus sujetos pasivos, como: impuesto al consumo de licores, cigarrillo y tabaco, cerveza, degüello de ganado mayor, juegos de suerte y azar, sobretasa a la gasolina, rentas cedidas entre otros.

NO TRIBUTARIOS: Son los que se obtienen por la explotación y/o uso de un servicio público, la prestación de un bien, la participación en un beneficio o derecho establecido por disposición legal y a favor del Departamento. Dentro de este grupo de recursos se incluyen los especiales o de destinación específica y también los recursos administrados.

Ordenanza No. 833 de Noviembre de 2018

Página 15 | 30



Los ingresos No tributarios se subdividen en:

- ✓ **Corrientes:** Son los que se obtienen por cobros de derechos, prestación de servicios, y producción de bienes; dentro de los se encuentran, los cobros de Tarifas por Estampilla Pro desarrollo, Contribución Ley 418/97, contribución de valorización, tasa de tránsito y transporte, expedición de pasaportes, y Multas de Tránsito.
- ✓ **Transferencias:** Son las derivadas de la aplicación del artículo 356 y 360 de la Constitución Política mediante la cual la Nación transfiere recursos para la financiación de los servicios para la educación, salud e infraestructura y las destinadas al pago de las obligaciones por jubilación del personal docente nacional y nacionalizado.

Los Recursos de Capital están conformados por:

- ✓ **Recursos del Crédito:** Para fines presupuestales se consideran recursos del crédito los provenientes de empréstitos con vencimiento superior a un año, de acuerdo con su origen, estos pueden ser: Crédito Interno o Externo.
- ✓ **Rendimientos Financieros:** Corresponden a los ingresos obtenidos por la colocación de los recursos financieros del Departamento (intereses, dividendos y corrección monetaria).
- ✓ **Los Excedentes Financieros:** Corresponden a los ingresos obtenidos de las utilidades producidas por las entidades descentralizadas del orden departamental, y que cada año el CODFIS determina el monto que entra hacer parte del presupuesto de Rentas del Departamento y deberán ser consignados en la Unidad de Tesorería.
- ✓ **Donaciones:** Recursos monetarios recibidos a título de donación sin contraprestación alguna y no reembolsables.
- ✓ **Recursos del Balance:** Tienen origen en la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior tales como el superávit fiscal y cancelación de reservas
- ✓ **Venta de activos:** Recursos obtenidos por la venta de activos, tales como terrenos, construcciones, maquinaria, etc., incluidos los activos financieros y no financieros.
- ✓ **La cancelación de reservas:** Consiste en la anulación de compromisos de gastos adquiridos con cargo a una vigencia fiscal que expira ya sea por haber cumplido el objeto con menor cantidad de recursos que los constituidos en reservas, o cuando desaparece el compromiso o vencimiento del periodo de la reserva.



DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 7- La ejecución del Presupuesto General de Ingresos del Departamento de Caldas será de Caja, a excepción de los recursos sin situación de fondos, debiéndose reconocer adicionalmente como ingreso de la vigencia fiscal del 2019, las transferencias y los recursos contenidos en este presupuesto y pendientes de ejecución a diciembre 31 de 2019.

ARTÍCULO 8- Se incorporarán al Presupuesto departamental mediante Decreto, los recursos de celebración de contratos o convenios con destinación específica provenientes del orden nacional y/o regional y de cooperación internacional; Igualmente adelantar su respectiva ejecución.

Las recuperaciones de rentas de destinación específica y convenios financiados por entidades externas, correspondientes a vigencias anteriores a la actual, se destinarán exclusivamente a financiar aquellos gastos que financiaron en la vigencia en la cual se recaudó la renta.

ARTÍCULO 9- Se autoriza al Gobernador de Caldas, para que gestione empréstitos internos y externos necesarios para la financiación de los programas, subprogramas y proyectos que se desprendan del Plan de desarrollo, de acuerdo con los recursos del crédito presupuestados en la presente ordenanza y la pignoración de las rentas a que haya lugar para su trámite e incorporación al presupuesto del Departamento.

PARÁGRAFO: La presente autorización se otorga por un plazo máximo de tres (3) meses y está supeditada al cumplimiento de la Ley 358 de 1997 y sus reglamentarios, al artículo 4° de la Ley 617 de 2000 y a los artículos 2° y 16 de la Ley 819 de 2003

ARTÍCULO 10- Los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido por cualquier concepto recaudado en la vigencia 2019, una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, se registrarán como un menor valor del recaudo del ingreso correspondiente en la vigencia actual.

CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS

El presupuesto de gastos se compondrá de gastos de funcionamiento, servicio de deuda pública y la inversión.



ARTÍCULO 11- DEFINICIÓN DE LOS GASTOS

GASTOS DE PERSONAL: Son los Gastos que debe realizar el Departamento como contraprestación de los servicios que recibe, sea por una relación laboral o a través de contratos, bien sea que predomine en ellos el trabajo intelectual o manual.

- ✓ **SUELDOS PERSONAL DE NÓMINA:** Remuneración de los empleados correspondientes a los distintos niveles y categorías de empleo para retribuir la prestación de los servicios de los mismos, vinculados legalmente al Departamento.

OTROS GASTOS ASOCIADOS A LA NÓMINA: Comprende los siguientes:

Gastos de representación
 Bonificación de dirección
 Bonificación por servicios prestados
 Bonificación por recreación
 Prima de Navidad
 Prima de Servicios
 Prima de Vacaciones
 Subsidio de alimentación
 Auxilio de Transporte

GASTOS DE REPRESENTACIÓN: Remuneración especial que se reconoce por el desempeño del cargo de Gobernador, consagrada en los decretos salariales que anualmente expide el Gobierno Nacional. (Ley 4° de 1992, Decreto 1042 de 1978).

BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN PARA EL GOBERNADOR: Reconocimiento en dinero del equivalente a cuatro (4) veces el salario mensual compuesto por la asignación básica más gastos de representación, pagaderos en abril, agosto y diciembre en tres (3) contados iguales (Fundamento Legal Ley 4° de 1992, Decreto 4353 de 2004, Decreto 1396 de 2010).

BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS: Reconocimiento en dinero equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación, que correspondan al empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior a un millón trescientos noventa y cinco mil seiscientos ocho pesos (\$1.395.608) moneda corriente, este último valor se

Ordenanza No. 833 de Noviembre de 2018

Página 18 | 30



reajustará anualmente, en el mismo porcentaje que se incremente la asignación básica salarial del nivel nacional. Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los dos factores de salario señalados anteriormente. (Fundamento Legal Decreto 2418 de 2015).

BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN: La bonificación por recreación se reconoce a los empleados públicos por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Así mismo, se reconoce cuando se compensen las vacaciones en dinero (Fundamento Legal Ley 4 de 1992, Decreto 451 de 1984, Ley 995 de 2005, Decreto 1919 de 2002).

PRIMA DE NAVIDAD: Pago que se realiza a los servidores públicos en la primera quincena del mes de diciembre por suma equivalente a un mes del salario que corresponda al cargo desempeñado a treinta de noviembre de cada año (Fundamento Legal Ley 4 de 1992, Decreto Ley 3135 de 1968, Decreto Reglamentario 1848 de 1969 Decreto 1919 de 2002).

PRIMA DE SERVICIOS: Pago que se realiza a los funcionarios equivalente a quince días de remuneración y que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año.

PRIMA DE VACACIONES: Auxilio económico que perciben los empleados departamentales por valor de quince días de salario, con el fin de que disponga de más recursos para disfrutar de su período de descanso (Fundamento Legal Ley 4 de 1992, Decreto Ley 3135 de 1968, Decreto Reglamentario 1848 de 1969, Decreto-ley 1045 de 1978, Ley 995 de 2005, Decreto 1919 de 2002).

SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN: Beneficio que los empleados departamentales reciben como retribución de la prestación de su servicio. Consiste en el pago habitual y periódico de una suma de dinero destinada a la provisión de alimento del empleado. (Fundamento Legal Ley 4 de 1992, Decreto 1042 de 1978, Decreto 1919 de 2002).

AUXILIO DE TRANSPORTE: Derecho establecido para los empleados públicos que devenguen mensualmente hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes en los lugares donde se preste el servicio público de transporte y su pago se hace directamente al trabajador. (Fundamento Legal Ley 4° de 1992, Ley 15 de 1959, Decreto 1919 de 2002).

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS: Son gastos destinados a atender la contratación de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas

Ordenanza No. 833 de Noviembre de 2018

Página 19 | 30



naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Departamento podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad como empleador público, que tiene como base la nómina del personal de planta destinadas a entidades del sector público y privado

ARTÍCULO 12- Los Gastos Generales los siguientes:

MATERIALES Y SUMINISTROS: Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, disquetes para computadoras, elementos de aseo y cafetería y demás elementos que cumplan con estas características. Previo visto bueno del Comité de Compras del Departamento.

COMPRA DE EQUIPO: Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deban inventariarse y no estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, comprende bienes muebles y enseres, equipo de oficina, equipo de computación y demás que cumplan con las características de esta definición. Previo visto bueno del Comité de Compras.

DOTACIÓN PERSONAL: Erogaciones ocasionadas por la adquisición de vestuario de trabajo para los empleados del Departamento, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley.

VIÁTICOS, GASTOS DE VIAJE: Son los gastos que se reconocen por concepto de alojamiento, alimentación y transporte de los servidores públicos con derecho a este emolumento, cuando deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. Por este rubro podrá reconocerse y efectuarse pagos por concepto de viáticos de confianza a los funcionarios que deban desempeñar labores fuera del Departamento, de acuerdo a las normas vigentes y en general para aquellas situaciones previstas en el artículo 2.2.5.5.25 del decreto 1083 de 2015

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE: Valor de los gastos por concepto de mensajería, correos, comunicaciones y tecnología, portes aéreos y terrestres, empaque, acarreo, seguro por envío, transporte urbano y nacional, cargue y descargue y otras formas similares.



SERVICIOS PÚBLICOS: Valor de los gastos por concepto de consumo de agua, consumo de energía eléctrica, servicios telefónicos, servicios de internet, pagos por transmisión de datos, y otros inherentes a estos requeridos para el normal funcionamiento del Departamento.

SEGUROS: Comprende el pago del valor de la prima de las pólizas de seguros y franquicia de las pólizas de seguros de automóviles y demás bienes tanto muebles como inmuebles, sustracción personal de manejos, transporte de valores y en general todo tipo de pólizas de seguros que se generen para proteger los bienes del Departamento y su patrimonio.

El Departamento deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que, en caso de siniestro, se reconozca la indemnización pertinente.

IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES: Valor de los gastos por concepto de trabajos de imprenta, litografía o tipografía, trabajos de diagramación, impresión, compaginación, encuadernación, fotocopias y otros, gastos por impresión de fotografías, slides y otros similares, suscripciones adquisición de libros, revistas, periódicos y los gastos por concepto de avisos en radiodifusoras, televisión, espacios en periódicos, contratos publicitarios y promociones o en algún otro medio de difusión.

MANTENIMIENTO: Valor de los gastos por concepto de conservación y reparación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Departamento, incluyendo el suministro de llantas y los repuestos y accesorios que se requieran y demás gastos inherentes de los vehículos oficiales, gastos relacionados con aseo y limpieza de los bienes del Departamento.

VIGILANCIA Y SEGURIDAD: Valor de los gastos por concepto de seguridad y protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Departamento.

ARRENDAMIENTOS: Valor de los gastos por concepto de alquiler de bienes muebles e inmuebles, vehículos, maquinas, equipos especializados para el adecuado funcionamiento de las diferentes dependencias Departamentales. Incluye el alquiler de garajes y los gastos de administración de los bienes inmuebles.

GASTOS BANCARIOS Y FIDUCIARIOS: Valor de los gastos derivados de las operaciones financieras, cartas de crédito, pagarés, comisiones e intereses.



COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES: Valor de los gastos por conceptos combustibles y demás aditamentos, necesarios para el funcionamiento de los vehículos y demás maquinaria del Departamento.

IMPREVISTOS: Valor de los gastos excepcionales de carácter eventual y fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de las diferentes dependencias de la Administración Departamental. No podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos en este Decreto, gastos periódicos o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

GASTOS OFICIALES: Valor de los gastos ocasionados por recepciones oficiales, gastos de protocolo, arreglos florales y otras atenciones que se hagan a nombre del Gobierno Departamental. Por este concepto se atienden igualmente los gastos de pasajes autorizados por el Gobernador y/o los ordenadores del gasto a personas distintas a los servidores departamentales.

MULTAS, SANCIONES E IMPUESTOS: Valor de los gastos ocasionados por concepto de impuestos, contribución de valorización e intereses de los mismos. Estampillas, gastos notariales, de registro, impuesto predial, multas a cargo de los organismos Departamentales, incluye gastos por placa de vehículos.

FONDO DE CONTINGENCIAS POST-ACUERDO (SENTENCIAS Y CONCILIACIONES): Valor de los gastos por concepto de acatamientos de fallos judiciales, conciliaciones, acuerdos laborales, procesales, prejudiciales o extraprocesales e indemnizaciones, causados con posterioridad a la suscripción del Acuerdo de reestructuración de pasivos.

GASTOS INHERENTES AL DESPACHO DEL GOBERNADOR: Valor de los gastos que se ocasionen cuando el Departamento de Caldas sea la sede de la Cumbre Nacional de Gobernadores y otros eventos.

OTROS GASTOS GENERALES: Corresponden a los gastos generales no clasificados en las definiciones anteriores, pero que han sido legalmente presupuestados, para atender el buen funcionamiento de la Entidad Territorial.

ARTÍCULO 13- La Ejecución del Presupuesto General de Gastos del Departamento de Caldas será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos a diciembre 31 del 2019.

Ordenanza No. 833 de Noviembre de 2018

Página 22 | 30



ARTÍCULO 14- El Gobierno Departamental distribuirá por medio de Decreto las partidas globales consignadas en la presente Ordenanza de Presupuesto para la vigencia de 2019, dando prioridad en la distribución a las vigencias futuras debidamente autorizadas.

ARTICULO 15- Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquirieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios, así mismo se atenderán obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como ajustes y revisión de valores e intereses moratorios.

ARTÍCULO 16- La ejecución de gastos se deberá realizar teniendo en cuenta la fuente del recurso en el siguiente orden: Recursos del Balance, Sistema General de Participaciones, Rentas de Destinación, Fondos Especiales y por último los recursos propios.

La Unidad de Presupuesto se abstendrá de tramitar Certificados de disponibilidad que no cumplan con esta disposición. Se podrá comprometer gasto cuya fuente de financiación sea Recursos del Balance, solamente previa certificación de la existencia en caja de los mismos por parte de la Unidad de Tesorería.

ARTICULO 17- Los certificados de disponibilidad presupuestal tendrán una vigencia de tres (3) meses, si cumplido este plazo no se han utilizado, fenecerán y la Unidad de Presupuesto o quien haga sus veces podrá cancelar de oficio los certificados no utilizados.

ARTICULO 18- Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales; sin embargo, estos podrán ser resueltos a partir de las figuras de la Conciliación Prejudicial o Acta de Liquidación, esta última para el caso de convenios o contratos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 19- Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Departamento de Caldas correspondientes a las apropiaciones financiadas con las rentas provenientes de contratos o convenios sólo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 20- La Secretaría de Hacienda en el Decreto de Liquidación definirá la estructura de clasificación de los Ingresos y Gastos. El Secretario de Hacienda, de oficio o



a petición del Jefe del órgano o entidad respectiva, efectuará mediante resolución las aclaraciones y correcciones de leyendas necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de clasificación y de ubicación que figuren en el Decreto de Liquidación y sus modificatorios para la vigencia 2019.

Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO 21- Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2019. Por medio de este, el jefe de la unidad de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Cuando se trate de concursos o procesos de selección para proveer empleos de carrera administrativa, antes de adelantar el trámite administrativo ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, además de cumplir con lo previsto en el inciso anterior, se deberá solicitar viabilidad presupuestal a la Unidad de Presupuesto.

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 22- RESERVAS PRESUPUESTALES. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento constituirán por acto administrativo (Decretos – Resolución), las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2018, a más tardar el 31 de enero de 2019.

Las reservas presupuestales corresponden a los compromisos legalmente constituidos y serán tramitadas por la Secretaría de Hacienda con los compromisos que a 31 de diciembre de 2018 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación las cuales serán pagadas con cargo a las reservas constituidas previamente sustentadas ante el CODFIS y serán incluidas mediante acto administrativo dentro del Presupuesto General siempre que se encuentren debidamente financiadas.



El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas a través de acto administrativo.

Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente y reiterado por desarrollo jurisprudencial (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía) así como por lo establecido por la Procuraduría General de la Nación en la Circular 031 de 2011 las reservas de apropiación excepcionales, corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha.

La cancelación de reservas que resulte por haber cumplido el objeto con menor cantidad de recursos que las constituidos en reservas o cuando desaparece el compromiso, se deberán adicionar al presupuesto por Decreto.

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales. Estas correcciones se podrán efectuar sólo dentro del primer trimestre del año. En todo caso respetando los compromisos que les dieron origen, de acuerdo a lo establecido en las normas Orgánicas de Presupuesto.

ARTICULO 23-CUENTAS POR PAGAR. Las cuentas por pagar se constituirán con todas aquellas que, habiéndose causado y recibido los bienes y servicios a entera satisfacción al cierre de la vigencia de 2018, no se alcanzó a tramitar su pago y las que reposan en la tesorería sin el trámite de giro respectivo. Serán consolidadas mediante resolución debidamente soportada en físico por el Jefe de Tesorería de la entidad, a más tardar el 31 de enero de 2019.

El ordenador del gasto de cada sección del Presupuesto General será el responsable de verificar e impartirá instrucciones para que al final de la vigencia, todas las facturas recibidas, debidamente tramitadas ante la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, que no alcancen a ser pagadas, se constituyan como cuentas por pagar y sean gestionadas a través del sistema, oportunamente antes de las fechas de cierre de la vigencia por parte del CODFIS.

Los ordenadores de gasto serán responsables de gestionar la entrega oportuna de estos documentos en la Unidad de Contabilidad dentro de las fechas que programe el CODFIS y que serán comunicadas mediante circular.



Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales. Estas correcciones se podrán efectuar sólo dentro del primer trimestre del año.

ARTICULO 24-VIGENCIAS EXPIRADAS.- Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en las normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro “Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas” y con cargo a éste, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. En todo caso, el Jefe del Órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 25- DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC: La ejecución de los gastos del presupuesto general del Departamento se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de los fondos disponibles para la Administración Departamental, financiados con recursos del Departamento y el monto mensual de pagos.

Los establecimientos públicos deberán, de acuerdo con sus expectativas financieras, elaborar su respectivo PAC. El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal tendrá como límite el valor del presupuesto en ese período. Las modificaciones al PAC serán aprobadas por la Secretaria de Hacienda, siempre y cuando no varíen los montos globales con base en las metas financieras establecidas por el CODFIS. Esta podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución. Igualmente, se podrán reducir las apropiaciones cuando se compruebe una inadecuada ejecución de PAC o cuando el comportamiento de ingresos o las condiciones específicas así lo exijan.

Las apropiaciones financiadas con recursos del crédito solo se incluirán en el PAC cuando se encuentren debidamente perfeccionados los contratos de empréstitos, y estén programados los desembolsos respectivos.



ARTÍCULO 26- El PAC – Programa Anual Mensualizado de Caja - financiado con recursos del Departamento correspondiente a la vigencia, deberá ser aprobado por el CODFIS. Las modificaciones al PAC que no varíen los montos globales aprobados por el CODFIS serán aprobados por el Secretario de Hacienda.

El PAC y sus modificaciones financiadas con ingresos propios de los establecimientos públicos, serán aprobados por sus juntas o consejos directivos.

PARÁGRAFO. El PAC de la Contraloría General de Caldas, será aprobado y modificado por el órgano correspondiente de este órgano de control.

ARTÍCULO 27- Los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, aprobado.

ARTÍCULO 28- El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento, incluidas las transferencias que recibe de la Nación, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para que se expida la constancia sobre la naturaleza de estos recursos, con el fin de llevar a cabo el desembargo y dentro del marco de las normas pertinentes, en el marco del acuerdo de reestructuración de pasivos – Ley 550.

PARÁGRAFO: El Departamento pondrá en conocimiento de las autoridades competentes las medidas de embargo que decreten las autoridades jurisdiccionales o administrativas en contravención de lo dispuesto por la ley 550 de 1999.

ARTÍCULO 29- Los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, pagarán fallos judiciales con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlos, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar, con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.

ARTÍCULO 30- Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito.



ARTÍCULO 31- TRANSFERENCIAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO.

La Administración Central y las entidades descentralizadas del orden departamental, girarán las partidas correspondientes a la Contraloría General del departamento, por el servicio de auditoría fiscal que ejerce este organismo y en concordancia con el artículo 8° de la Ley 617 de 2000, la Ley 1151 de 2007 y demás normas vigentes, las cuotas de fiscalización de las entidades descentralizadas se ejecutarán tanto en el ingreso como en el gasto del Nivel Central, sin situación de fondos; previo informe mensual suministrado a la Unidad de presupuesto por parte de la Contraloría General de Caldas. La Administración Central girará la correspondiente cuota de fiscalización de acuerdo al recaudo efectivo de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación y únicamente podrá autorizar giro con proyección de recaudo con un estudio técnico determinado por la Unidad de Rentas, lo anterior con el fin de no superar los límites establecidos por ley.

ARTÍCULO 32- TRANSFERENCIAS A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS. La Administración Central girará la partida correspondiente a la Asamblea Departamental, en concordancia con el artículo 8° de la Ley 617 de 2000, Decretos 192 y 735 de 2001, el decreto 1919 de 2002, la ley 1871 de 2017 y la ordenanza 655 de 2010 y las demás normas que las complementen o modifiquen.

ARTÍCULO 33- Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales causados en el último trimestre del año 2019 se podrán cancelar afectando las apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal 2020. Igualmente, las obligaciones por concepto de gastos de personal, contribuciones inherentes a la nómina, prestaciones sociales, impuestos, cuotas partes, pensiones y servicios públicos domiciliarios, se podrán cancelar afectando el presupuesto del año 2020.

ARTÍCULO 34- Los anexos del Gasto Público Social, los planes de acción desagregados por proyectos de inversión, elaborados por la Secretaría de Planeación Departamental y la desagregación del presupuesto del Sistema General de Participaciones, elaborado por la Secretaría de Educación hacen parte integral de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 35- Conforme al artículo 303 de la Constitución Política, el Gobernador es el Representante Legal del Departamento y en consecuencia podrá de manera directa delegar en los Secretarios de Despacho la selección de los contratistas mediante las diferentes modalidades de contratación previstas en el Estatuto General de la Contratación Estatal como lo son la licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación

Ordenanza No. 833 de Noviembre de 2018

Página 28 | 30

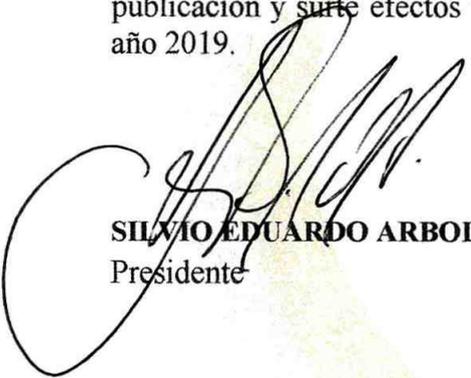


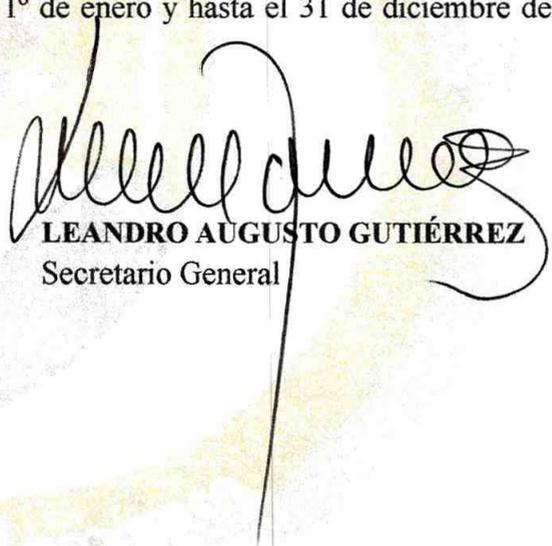
directa, contratación de mínima cuantía y suscribir contratos y/o convenios previstos en la Ley, en concordancia con las normas legales vigentes, para una debida ejecución del Presupuesto General del Departamento y el funcionamiento de la Administración Departamental durante la vigencia fiscal de 2019.

ARTICULO 36 TRANSITORIO. En caso de que el Departamento de Caldas a 31 de diciembre de 2018, no hubiese finalizado, el Acuerdo de reestructuración de pasivos en el marco de la Ley 550 de 1999, se autoriza al Señor Gobernador de Caldas para que durante la vigencia 2019 pueda realizar las modificaciones presupuestales a que hubiere lugar, únicamente con el fin de cumplir con las acreencias pendientes

PARÁGRAFO: Las anteriores facultades se otorgan por un plazo máximo de dos (2) meses.

ARTÍCULO 37- VIGENCIA. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2019.


SILVIO EDUARDO ARBOLEDA ARBOLEDA
 Presidente


LEANDRO AUGUSTO GUTIÉRREZ
 Secretario General



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS

El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental de Caldas, certifica que la presente Ordenanza fue aprobada en sus tres debates reglamentarios, así:

PRIMER DEBATE:	Noviembre 20 de 2018
SEGUNDO DEBATE:	Noviembre 21 de 2018
TERCER DEBATE:	Noviembre 23 de 2018



LEANDRO AUGUSTO GUTIÉRREZ
Secretario General

Remítase a la Gobernación de Caldas para su sanción



SILVIO EDUARDO ARBOLEDA ARBOLEDA
Presidente



ORDENANZA 833
28 DE NOVIEMBRE DE 2018

GOBERNACIÓN DE CALDAS, MANIZALES 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, ORDENANZA 833. "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2019".

SANCIÓNASE Y PROMÚLGASE

CARLOS ALBERTO PIEDRAHITA GUTIÉRREZ
Gobernador de Caldas (E)

LUZ MARINA TORRES DE RESTREPO
Secretaria Jurídica

www.caldas.gov.co

